



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 2 de julio de 2024
(OR. en)

11469/24
PV CONS 36
SOC 496
EMPL 302
SAN 390
CONSOM 231

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(**Empleo, Política Social, Sanidad** y Consumidores)
20 y 21 de junio de 2024

SESIÓN DEL JUEVES 20 DE JUNIO DE 2024 (10.00)

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 11047/24.

2. Adopción de los puntos «A»

Lista de puntos no legislativos

11227/24

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

En la adenda figura una declaración sobre este punto.

EMPLEO Y POLÍTICA SOCIAL¹

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. Directiva por la que se aplica el principio de igualdad de trato (artículo 19)



10817/24

Informe de situación

El Consejo toma nota del informe de situación sobre la Directiva por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual en ámbitos distintos del empleo (artículo 19), que figura en el documento de referencia.

Actividades no legislativas

4. Principales conclusiones acerca del Informe de 2024 sobre la adecuación de las pensiones del Comité de Protección Social y la Comisión Europea



10251/1/24 REV 1
+ ADD 1-2

Presentación del presidente del Comité de Protección Social

El Consejo toma nota de la presentación realizada por la presidencia del Comité de Protección Social.

¹ En presencia de los presidentes del Comité de Empleo (COEM) y del Comité de Protección Social (CPS).

5. **Conclusiones sobre la adecuación de las pensiones** 10550/24
Aprobación

El Consejo adopta las Conclusiones sobre la adecuación de las pensiones, que figuran en el documento de referencia.

6. **Semestre Europeo de 2024** 121

a) **Paquete de primavera**
Presentación de la Comisión

El Consejo toma nota de la presentación realizada por Comisión sobre el paquete de primavera del Semestre Europeo.

b) **Convergencia social en la Unión – Dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social** 10799/1/24 REV 1
Presentación de los presidentes del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social

El Consejo toma nota de la presentación, por parte de los presidentes del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social, del Dictamen sobre la convergencia social en la Unión Europea, que figura en el documento de referencia.

7. **Conclusiones sobre el papel del mercado de trabajo, las capacidades y las políticas sociales para unas economías resilientes** 11066/24 + ADD 1
Aprobación

El Consejo adopta las Conclusiones sobre el papel del mercado de trabajo, las capacidades y las políticas sociales para unas economías resilientes, que figuran en el documento de referencia.

Estonia presenta la declaración que figura en el anexo.

8. **Principios rectores voluntarios para los Estados miembros de la UE elaborados por el Comité de Empleo y el Comité de Protección Social para la evaluación de los efectos económicos de las reformas e inversiones en los ámbitos del mercado laboral, las competencias y la política social**  10779/24
Adopción

El Consejo refrenda los Principios rectores voluntarios para los Estados miembros de la UE elaborados por el Comité de Empleo y el Comité de Protección Social para la evaluación de los efectos económicos de las reformas e inversiones en los ámbitos del mercado laboral, las competencias y la política social

9. **Aplicación de la Recomendación sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral: mensajes clave del Comité de Empleo**  10793/24 + COR 1 + ADD 1-3 + ADD 3 COR 1
Adopción

El Consejo refrenda los mensajes clave del Comité de Empleo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral, que figuran en el documento de referencia.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

10. **Revisión de la Directiva sobre los comités de empresa europeos**   10750/24
Orientación general

El Consejo alcanza una orientación general sobre el punto de referencia.

11. **Directiva sobre los períodos de prácticas**   10455/24
Informe de situación

El Consejo toma nota del informe de situación relativo a la Directiva sobre los periodos de prácticas, que figura en el documento de referencia.

Actividades no legislativas

12. **Recomendación del Consejo relativa a un marco de calidad reforzado para los períodos de prácticas**  10443/24
Informe de situación

El Consejo toma nota del informe de situación sobre la Recomendación del Consejo relativa a un marco de calidad reforzado para los períodos de prácticas, que figura en el documento de referencia.

13. **Declaración de La Hulpe sobre el futuro del pilar europeo de derechos sociales**  10676/24
Adopción + ADD 1-2

No existe el apoyo necesario para que el Consejo refrende la Declaración de La Hulpe sobre el futuro del pilar europeo de derechos sociales que figura en el documento de referencia.

Irlanda y Hungría presentan las declaraciones que figuran en el anexo.

14. **Dimensión social del mercado interior**  10777/24
Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre la dimensión social del mercado interior, basándose en una nota de orientación de la Presidencia que figura en el documento de referencia.

Varios

15. a) **Actos de la Presidencia**  10517/24
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre los actos de la Presidencia.

- b) **Propuestas legislativas en curso (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)**

Reglamento por el que se establece una Reserva de Talentos de la UE  15550/23 + ADD 1
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre el Reglamento por el que se establece una Reserva de Talentos de la UE.

- c) **Escasez de mano de obra y de personal cualificado en la UE: un plan de acción**  8153/24
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión sobre «Escasez de mano de obra y de personal cualificado en la UE: un plan de acción».

- d) **Año Europeo de las Competencias**  10528/24
Información de la Presidencia y de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y la Comisión sobre el Año Europeo de las Competencias.

- a) **(continuación) Actos de la Presidencia**  10517/24
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre los actos de la Presidencia.

- e) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Hungría

SESIÓN DEL VIERNES 21 DE JUNIO DE 2024 (10.00)

SANIDAD

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

16. **Paquete legislativo sobre los medicamentos:**  9557/24
10034/24

- a) **Directiva por la que se establece un código de la Unión sobre medicamentos para uso humano**
- b) **Reglamento por el que se establecen los procedimientos de la Unión para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y se establecen las normas por las que se rige la Agencia Europea de Medicamentos**

Informe de situación

Debate de orientación

El Consejo toma nota del informe de situación acerca del paquete legislativo sobre los medicamentos y mantiene un debate de orientación sobre los próximos pasos en relación con estos incentivos.

Actividades no legislativas

17. **Conclusiones sobre el futuro de la Unión Europea de la Salud**  9900/24 + ADD 1
Aprobación

El Consejo adopta las Conclusiones sobre el futuro de la Unión Europea de la Salud.

Portugal y España presentan la declaración que figura en el anexo.

18. **Recomendación del Consejo sobre los cánceres evitables por vacunación**   10128/24 + ADD 1
(*)
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 168, apartado 6, del TFUE)
Adopción

El Consejo adopta la Recomendación del Consejo sobre los cánceres evitables por vacunación.

Hungría presenta la declaración que figura en el anexo.

Varios

19. a) **Llamamiento a la acción a escala de la UE para proteger a los jóvenes de los daños provocados por los nuevos productos del tabaco o con nicotina** 10268/1/24 REV 1
Información de la delegación de Letonia, en nombre de las delegaciones de Chipre, Estonia, Finlandia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal, Eslovenia y España.

El Consejo toma nota de la información facilitada por Letonia en nombre de Chipre, Estonia, Finlandia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal, Eslovenia y España sobre el «Llamamiento a la acción a escala de la UE para proteger a los jóvenes de los daños provocados por productos novedosos del tabaco o con nicotina».

- b) **Redoblar los esfuerzos para proteger a los niños de la comercialización directa y la venta de productos del tabaco y la nicotina, en particular en las plataformas digitales** 10527/24
Información de la delegación de Dinamarca en nombre de las delegaciones de Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Eslovenia y España.

El Consejo toma nota de la información facilitada por Dinamarca en nombre de Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Eslovenia y España sobre «Redoblar los esfuerzos para proteger a los niños de la comercialización directa y la venta de productos del tabaco y la nicotina, en particular en las plataformas digitales».

- c) **Crisis sanitaria en la Franja de Gaza: situación actual y llamamiento a la acción** 11033/24
Información de la delegación de España, en nombre de las delegaciones de Irlanda, Luxemburgo, Malta, Eslovenia y España.

El Consejo toma nota de la información facilitada por España en nombre de Irlanda, Luxemburgo, Malta, Eslovenia y España sobre la situación actual y el llamamiento a la acción en respuesta a la crisis sanitaria en la Franja de Gaza. Portugal manifiesta su apoyo a esta información.

- d) **Un llamamiento a la acción a escala nacional y de la UE para dar prioridad a los esfuerzos e inversiones para poner fin a la epidemia de VIH en Europa hasta 2030, velando por la aplicación de medidas políticas adecuadas en los próximos seis años, que serán cruciales** 11173/24
Información de las delegaciones de España, Polonia y Rumanía

El Consejo toma nota de la información facilitada por Rumanía, Polonia y España sobre «Un llamamiento a la acción a escala nacional y de la UE para dar prioridad a los esfuerzos e inversiones para poner fin a la epidemia de VIH en Europa hasta 2030, velando por la aplicación de medidas políticas adecuadas en los próximos seis años, que serán cruciales».

- e) **Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT): décima sesión de la Conferencia de las Partes (CP10) (Panamá, del 5 al 10 de febrero de 2024)** 10154/24
Información de la Presidencia y de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y la Comisión sobre los resultados de la décima sesión de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS.

- f) **Actos de la Presidencia** 9959/24
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre los actos de la Presidencia.

- g) Incidencia en la solidaridad de la UE de las estrategias nacionales de almacenamiento excesivo
Información de las delegaciones de Chipre, Chequia, Malta, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia 11156/1/24 REV 1
- h) Negociaciones de un acuerdo internacional sobre la prevención, preparación y respuesta a las pandemias y de las enmiendas complementarias al Reglamento Sanitario Internacional (2005)
Información de la Presidencia y de la Comisión 10159/24
- i) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Hungría

-
- I** Primera lectura
- S** Procedimiento legislativo especial
- 2** Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)
- C** Punto basado en una propuesta de la Comisión
- (*) Punto sobre el que puede solicitarse votación
-

Declaraciones sobre los puntos «B» no legislativos que figuran en el documento 11047/24

Ad punto «B» n.º 7: **Conclusiones sobre el papel del mercado de trabajo, las capacidades y las políticas sociales para unas economías resilientes**
Aprobación

DECLARACIÓN DE ESTONIA

«Estonia apoya el objetivo de las Conclusiones del Consejo de facilitar una medición mejor y más comparable de los efectos económicos de las políticas sociales, de capacidades y del mercado de trabajo a nivel nacional, aunque subraya que estas evaluaciones cuantificadas deben seguir siendo voluntarias.

Si bien algunas políticas sociales fomentarán sin duda la estabilidad macroeconómica, es fundamental mantener un equilibrio entre el gasto en bienestar social y la sostenibilidad presupuestaria a largo plazo en la UE (y en la zona del euro).

Por lo tanto, cualquier trabajo futuro que se derive de las Conclusiones no debe pretender debilitar la aplicación de las normas de gobernanza económica y presupuestaria de la UE. En particular, no se debe animar a los Estados miembros a crear conceptos nuevos e indefinidos, como inversiones sociales, que podrían utilizarse posiblemente para ampliar los períodos de ajuste presupuestario de cualquier Estado miembro. La introducción a escala de la UE de estos planteamientos, que no están respaldados por metodologías basadas en datos contrastados, serviría en particular a los intereses de los Estados miembros con un elevado gasto en protección social y altos niveles de deuda pública insostenibles, lo que socavaría la aplicación efectiva de las normas fiscales y presupuestarias de la UE y la salvaguarda del objetivo último del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Además, todos los debates relativos a la aplicación de las normas de gobernanza económica deben seguir siendo competencia del Consejo Ecofin.»

Ad punto «B» n.º 13: **Declaración de La Hulp sobre el futuro del pilar europeo de derechos sociales**
Adopción

DECLARACIÓN DE IRLANDA

«Irlanda apoya plenamente el pilar europeo de derechos sociales, que proporciona un marco global de veinte principios que guían la política de la UE y las políticas nacionales en los ámbitos de la igualdad de oportunidades y el acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y la protección e inclusión sociales. Irlanda está plenamente entregada al refuerzo de la aplicación de los principios del pilar.

La Constitución irlandesa, en su artículo 40.6.1.º, protege el derecho a la libertad de asociación: “El Estado garantiza la libertad del ejercicio de los siguientes derechos, con sujeción al orden público y a las buenas costumbres:

...

iii. el derecho de los ciudadanos a formar asociaciones y sindicatos. No obstante, podrán promulgarse leyes para la regulación y el control del ejercicio de dicho derecho, en aras del interés público.”

El sistema de relaciones laborales en Irlanda tiene un carácter esencialmente voluntario. Todas las partes han convenido en que la mejor forma de determinar las condiciones de trabajo y empleo de los trabajadores es mediante el proceso de negociación colectiva voluntaria entre un empresario o asociación de empresarios y uno o varios sindicatos, sin la intervención del Estado.

El papel del Estado en las relaciones laborales se ha limitado en gran medida a facilitar el proceso de negociación colectiva mediante el establecimiento por ley de instituciones que prestan asistencia a la resolución de conflictos entre empresarios y trabajadores.»

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«Hungria declara que la Comunicación de la Comisión titulada “Una Unión de la Igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025”, mencionada en la Declaración de La Hulpe sobre el futuro del pilar europeo de derechos sociales, debe interpretarse teniendo debidamente en cuenta las competencias nacionales y las circunstancias específicas de cada Estado miembro. En consonancia con su legislación nacional y con los valores constitucionales consagrados en la Ley Fundamental, Hungría interpreta el concepto de “género” como una referencia al sexo y el concepto de “igualdad de género” como una referencia a “las mujeres y los hombres tendrán los mismos derechos”.»

**Ad punto «B»
n.º 17:**

Conclusiones sobre el futuro de la Unión Europea de la Salud
Aprobación

DECLARACIÓN DE PORTUGAL Y ESPAÑA

«Portugal y España elogian los esfuerzos de la Presidencia belga del Consejo de la UE para crear una visión ambiciosa e indispensable del futuro de la Unión Europea de la Salud con el objetivo común de cuidar y proteger a los ciudadanos europeos. Las acciones coordinadas son fundamentales para que los sistemas nacionales de salud estén preparados para hacer frente a los retos sanitarios actuales y futuros. En este contexto, nos hemos comprometido a realizar esfuerzos para mitigar la escasez de medicamentos y sus consecuencias para los pacientes. Apoyamos la petición compartida a la Comisión Europea para que considere la posibilidad de proponer una Ley de Medicamentos Críticos. Sin embargo, Portugal y España interpretan las medidas correspondientes descritas en el apartado 73 de manera no restrictiva. Creemos que la Ley de Medicamentos Críticos debe basarse en una evaluación de impacto exhaustiva que tenga en cuenta todas las medidas pertinentes, incluidos los instrumentos de apoyo a escala de la UE, que puedan ayudar a que aumente la producción de medicamentos esenciales en la UE, garantizando al mismo tiempo unas condiciones de competencia equitativas entre los Estados miembros. De este modo, podemos preservar un acceso equitativo a los medicamentos esenciales y a la salud para todos los ciudadanos de todos los Estados miembros.»

**Ad punto «B» n.º
18:**

Recomendación del Consejo sobre los cánceres evitables por vacunación
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 168, apartado 6, del TFUE)
Adopción

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«Hungria reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con la Constitución húngara, con el Derecho primario y los principios y valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un valor fundamental. Conforme a estos y a su legislación nacional, en el proyecto de Recomendación del Consejo sobre los cánceres evitables por vacunación, Hungria interpreta el término inglés *gender* [“género”] como *sex* [“sexo”] y el concepto de “igualdad de género” como una referencia a la igualdad entre hombres y mujeres.

Hungría declara que la Comunicación de la Comisión titulada “Una Unión de la Igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025”, mencionada en nota a pie de página del proyecto de Recomendación del Consejo sobre los cánceres evitables por vacunación, debe interpretarse teniendo debidamente en cuenta las competencias nacionales y las circunstancias específicas de cada Estado miembro.»
